

**ASUNTO: REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

**FECHA: 30/10/2017**

**PARTICIPA: ANGEL FERNANDEZ IPAR. DECANO DEL COBCM**

Por Orden 955/17 de 24/10/2017 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (UICM) y de los Colegios Oficiales representados en el Pleno de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias (25/9/2017), se nombra a Angel Fernández Ipar como vocal del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud (CASMS).

Con fecha 30 de octubre de 2017 se convoca a los miembros del CASMS.

Desarrollo:

Previo al tratamiento de los puntos del orden del día se realiza la presentación del presidente del CASMC, cargo que recae en el Consejero de Sanidad y recientemente nombrado D. Enrique Ruiz Escudero.

Orden del día y resultados

1.- Propuesta de aprobación del acta de la reunión celebrada el 12 de septiembre de 2018

- Documento: Borrador acta sesión anterior, acta nº 85 de 12 de septiembre de 2017

Se aprueba por mayoría, absteniéndose el representante de la UICM por no haber participado en la misma.

2.- Presentación para aprobación de la propuesta de anteproyecto de presupuesto 2018 del SERMAS.

- Documento: Anteproyecto

Se lleva a cabo una exposición del anteproyecto según la documentación que se adjunta, el anteproyecto fue aprobado teniendo claro que es un proyecto base que puede ser modificado pudiéndose alegar o solicitar información.

La Secretaría del CASMS elaborará el borrador del acta que tras recibirlo se presentará para su consideración a la UICM.

Se da traslado de esta información a la presidenta de la UICM y a la Comisión de Sanidad de la UICM, junto a la documentación utilizada.



Ángel Fernández Ipar  
Decano

## **Información sobre el Consejo de Administración:**

---

### **Fuente página web Comunidad de Madrid:**

El Servicio Madrileño de Salud está regulado en su funcionamiento por el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 211/2015, de 29 de septiembre.

Esta norma establece, en su artículo 2, la naturaleza del Servicio Madrileño de Salud en los siguientes términos:

1. El Servicio Madrileño de Salud es un Ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
2. El Servicio Madrileño de Salud queda adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de sanidad.
3. El Servicio Madrileño de Salud tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con el artículo 79.2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, el Servicio Madrileño de Salud actuará con carácter general sujeto al derecho privado, y se someterá al derecho público cuando ejerza potestades administrativas por atribución directa o delegación, así como en cuanto a su régimen de patrimonio y en materia de responsabilidad patrimonial ante terceros por el funcionamiento de sus servicios.

### **Órganos rectores**

1. El órgano de gobierno del Servicio Madrileño de Salud es su Consejo de Administración.
2. El órgano de dirección del Servicio Madrileño de Salud es el titular de la Viceconsejería de Sanidad

### **Funciones del Consejo de Administración**

1. Corresponderán al Consejo de Administración las siguientes funciones:
  - a) Las establecidas en los artículos 74 y 92 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
  - b) Resolver las reclamaciones administrativas previas a la vía jurisdiccional civil y laboral.
2. Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración ejercer las competencias que le atribuye el capítulo IV de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
3. El Consejo de Administración podrá delegar en el titular de la Viceconsejería de Sanidad cualquiera de las competencias antes reseñadas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículos citados:**

**FUENTE: LEY 12/2001**

Artículo 74. *Funciones.* ([27])

Corresponderán al Consejo de Administración las siguientes funciones:

a) Fijar los criterios de actuación del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno y de la Consejería de Sanidad, en el marco de la política sanitaria de la Comunidad de Madrid, y establecer los criterios generales de coordinación de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública. A tal efecto, deberá elevar a la Consejería de Sanidad el Plan de Servicios y el Programa de Asignación por Objetivos Sanitarios.

b) Aprobar las herramientas de planificación de compra del Servicio Madrileño de Salud.

c) Aprobar las propuestas de programas de actuación y de inversiones generales del Servicio Madrileño de Salud.

d) Aprobar las propuestas de anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales del Servicio Madrileño de Salud y elevarlo a la Consejería de Sanidad, para su incorporación al anteproyecto general de la misma para su tramitación.

e) Aprobar el estado de cuentas y los documentos relativos a la gestión económica y contable del Servicio Madrileño de Salud y elevarlos a la Consejería de Sanidad.

f) Fijar los criterios generales, establecer y actualizar los acuerdos, convenios y conciertos para la prestación de los servicios, teniendo en cuenta, con carácter previo, la utilización de los recursos sanitarios públicos.

g) Acordar el establecimiento de fórmulas de gestión integrada o compartida con otras entidades.

h) Proponer a la Consejería de Sanidad los precios y tarifas por la prestación y concertación de servicios, así como su modificación y revisión.

i) Acordar y elevar a la Consejería de Sanidad, a los efectos de su aprobación por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Director General, la constitución de organismos, la formación de consorcios y la creación, por el Servicio Madrileño de Salud, de cualesquiera otras entidades admitidas en derecho, o su participación en las mismas.

j) Aprobar las propuestas de normativa en las materias sometidas al ámbito de competencia del Servicio Madrileño de Salud y elevarlas a la Consejería de Sanidad al objeto de su tramitación.

k) Acordar, a propuesta del Director General, el nombramiento y cese de los gerentes y directores de los centros y unidades adscritas.

l) Aprobar la Memoria Anual del Servicio Madrileño de Salud.

m) Cualesquiera otras que le puedan corresponder legal o reglamentariamente.

Artículo 92. *Funciones.* ([35])

Corresponderán al Consejo de Administración las siguientes funciones:

a) Fijar los criterios de actuación del *Instituto Madrileño de la Salud*, de acuerdo con las directrices de la Consejería de Sanidad y del Consejo de Gobierno, en el marco de la política sanitaria de la Comunidad de Madrid, y establecer los criterios generales de coordinación de sus centros, servicios y establecimientos. A tal efecto, deberá elevar a la Consejería de Sanidad el agregado de los contratos sanitarios en consonancia con el Plan de Servicios y el Programa de Asignación por Objetivos Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.

b) Aprobar los presupuestos de funcionamiento de sus centros, servicios y establecimiento.

c) Aprobar el estado de cuentas y los documentos relativos a la gestión económica y contable de sus centros, servicios y establecimiento.

d) Aprobar las propuestas de programas de actuación y de inversiones generales del *Instituto Madrileño de la Salud*.

e) Aprobar las propuestas de anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales del *Instituto Madrileño de la Salud* y elevarlo a la Consejería de Sanidad, para su incorporación al anteproyecto general de la misma para su tramitación.

f) Aprobar el estado de cuentas y los documentos relativos a la gestión económica y contable del *Instituto Madrileño de la Salud* y elevarlos a la Consejería de Sanidad.

g) Fijar los criterios generales, establecer y actualizar los acuerdos, convenios y conciertos para la prestación de los servicios, teniendo en cuenta, con carácter previo, la utilización de los recursos sanitarios públicos.

h) Acordar el establecimiento de fórmulas de gestión integrada o compartida con otras entidades.

i) Proponer a la Consejería de Sanidad los precios y tarifas por la prestación y concertación de servicios, así como su modificación y revisión.

j) Acordar y elevar a la Consejería de Sanidad, a los efectos de su aprobación por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Director General, la constitución de organismos, la formación de consorcios y la creación, por el *Instituto Madrileño de la Salud*, de cualesquiera otras entidades admitidas en derecho, o su participación en las mismas.

k) Aprobar las propuestas de normativa en las materias sometidas al ámbito de competencia del *Instituto Madrileño de la Salud* y elevarlas a la Consejería de Sanidad al objeto de su tramitación.

l) Acordar, a propuesta del Director General, el nombramiento y cese de los gerentes y directores de los centros y unidades adscritas.

m) Aprobar la Memoria Anual del *Instituto Madrileño de la Salud*.

n) Cualesquiera otras que le puedan corresponder legal o reglamentariamente.